



Declaración Pública AFSAG ante vulneración de derechos fundamentales de funcionaria SAG Magallanes

La **Asociación de Funcionarias y Funcionarios del SAG (AFSAG)**, a través de su Directorio Nacional, expresa su profunda preocupación y rechazo ante la reciente divulgación en redes sociales de un documento interno del Servicio Agrícola y Ganadero (específicamente, la **Hoja de Envío N°8583/2025** de la Dirección Regional de Magallanes) que **no fue obtenido por las vías legales** de transparencia. Esta acción, realizada por la asociación de funcionarios ASFUSAG, ha expuesto públicamente información administrativa junto con juicios de valor que **menoscaban la honra y dignidad** de una funcionaria miembro de nuestra asociación. Ante esta situación, declaramos lo siguiente:

- 1. Defensa de la Funcionaria Afectada:** Rechazamos tajantemente la difusión de un documento **interno** del SAG (además, no obtenido por la vía de la Ley de Transparencia) para insinuar que la Sra. **Yohana Alarcón Paredes** sería beneficiaria de un supuesto “grado a dedo”. Lo cierto es que **la solicitud de revisión/mejoramiento de grado se tramita desde 2023**, fue **relevada por jefaturas anteriores** y actualmente fue reingresada por la Dirección Regional de Magallanes. Según se señala en la referida hoja de envío, dicha gestión se funda en **méritos objetivos y funciones efectivamente desempeñadas**, conforme a la **Política de Gestión y Desarrollo de Personas** del SAG, y **debe ser evaluada técnicamente por la Dirección Nacional**, que resolverá **acogerla o desestimarla** conforme a derecho. Esta solicitud **no constituye** una asignación automática ni contraviene el principio de prelación del **ranking** vigente.
- 2. Respeto a la Normativa Institucional:** La AFSAG reafirma su compromiso con la **meritocracia y la transparencia** en los procesos de encasillamiento y mejora de grado. A través de un largo trabajo con AFSAG el Servicio en 2024 implementó un **Ranking Nacional para mejoras de grado** con factores objetivos (desempeño, antigüedad y remuneración) para priorizar ascensos de manera **justa y técnica**. Este Ranking, publicado anualmente en la intranet institucional, busca justamente evitar **asignaciones discrecionales** (“**grados a dedo**”) y asegurar que las contadas mejoras disponibles se otorguen según un orden de prelación predefinido. Sin embargo, también entendemos que la misma normativa interna prevé situaciones excepcionales de “**movilidad vertical**” (Política de Personas, punto 7.5.2.1) donde, por necesidades del servicio, un funcionario/a puede asumir **mayores responsabilidades asociadas a un**

Santiago, 29 de julio de 2025



cargo de mayor jerarquía, lo que *eventualmente conlleva un ajuste de grado*. En todo caso, dicha solicitud está sujeta a evaluación y decisión de la autoridad central; **no constituye** una asignación automática ni vulnera per se el sistema de ranking, por lo que presentar el caso como un “ascenso a dedo” es **inexacto y malintencionado**.

- 3. Condena al Hostigamiento y Defensa de la Dignidad:** Consideramos que la forma en que la otra asociación ha expuesto este caso en redes sociales, con frases como “**NO MÁS GRADOS A DEDO**” acompañadas de la identificación de la colega y su posición en el ranking, constituye un acto de **hostigamiento laboral público** que atenta contra la dignidad de la funcionaria involucrada. La reciente **Ley N° 21.643 (Ley Karin)** establece explícitamente que el **acoso laboral** abarca “**toda conducta de agresión u hostigamiento ejercida por uno o más trabajadores en contra de otro, por cualquier medio –sea un hecho aislado o reiterado–, que produzca en el afectado menoscabo, maltrato o humillación, o bien amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo**”. A nuestro juicio, la difusión pública de este documento interno, acompañada de comentarios que **ponen en entredicho la honra** y el mérito de la colega, *encuadra en dicha definición*, pues ha significado una evidente afectación a su imagen profesional y podría incidir negativamente en sus oportunidades de desarrollo dentro del SAG. Más grave aún, este acto podría interpretarse como una forma de **discriminación por afiliación gremial**, dado que la funcionaria es miembro de nuestra asociación. Recordamos que el Código del Trabajo (modificado por la Ley Karin) prohíbe las discriminaciones basadas en la **sindicación o participación en organizaciones gremiales**. Es decir, *menoscabar públicamente a una trabajadora por el solo hecho de no pertenecer a cierta agrupación sindical* atenta contra la igualdad de trato garantizada por la ley. La AFSAG brindará todo el apoyo necesario a la Sra. Alarcón en caso de que ella decida ejercer acciones legales o administrativas para defender sus derechos, incluyendo la opción de **presentar una denuncia formal de acoso laboral** conforme a la Ley Karin por este evidente atentado a su dignidad y eventualmente un recurso de protección.
- 4. Legalidad y Rol de las Asociaciones:** Recalcamos que **ninguna asociación de funcionarios/as está investida de facultades fiscalizadoras institucionales** más allá de los cauces establecidos por la Ley N° 19.296, que regula a las asociaciones de funcionarios/as públicos, les otorga entre otras funciones la de **recabar información** sobre las resoluciones que afecten a sus funcionarios/as y **hacer presente ante la autoridad competente** cualquier incumplimiento a las normas funcionarias. Es decir, nuestro rol gremial legítimo es **velar por los derechos de las y los trabajadores**,

Santiago, 29 de julio de 2025



dialogar con la autoridad y, en su caso, denunciar irregularidades por las vías correspondientes (Contraloría General de la República, Dirección del Trabajo u otros organismos competentes). **No** es parte de las atribuciones legales de una asociación el arrogarse públicamente un papel de “fiscalizador” para exponer documentos internos del servicio a la opinión pública, más aún fuera de todo procedimiento establecido. Al obrar de esta manera, la organización en cuestión ha **contravenido el espíritu y la letra** de la normativa gremial y de la **Ley de Transparencia (Ley N° 20.285)**. Recordamos que la obtención de antecedentes institucionales debe canalizarse por la vía formal de la Ley de Transparencia cuando corresponda, respetando las causales de reserva que protegen tanto la debida función del servicio como los derechos de las personas. **Bypassear** dichos conductos regulares mediante filtraciones en redes sociales vulnera principios básicos de **probidad y respeto institucional**, dañando la confianza en la administración pública.

- 5. Exigencia de Investigación Sumaria:** Dada la gravedad de los hechos, **exigimos a las autoridades del SAG** que inicien de inmediato una **investigación sumaria** para determinar **responsabilidades administrativas** por la filtración y difusión no autorizada de este documento interno. Es imprescindible identificar al funcionario o funcionaria que haya extraído o facilitado indebidamente esta información a terceros, infringiendo con ello sus deberes funcionarios de confidencialidad y lealtad al servicio. Existen precedentes claros de la severidad con que se abordan situaciones de este tipo en la administración pública: por ejemplo, en 2024 el Servicio de Evaluación Ambiental (**SEA**) instruyó un **sumario administrativo** por la “**exposición no autorizada de antecedentes de carácter interno**” luego de que se filtraran documentos institucionales a la prensa. Del mismo modo, en otros organismos se han sancionado filtraciones con medidas disciplinarias ejemplares, llegando incluso a la **destitución** del responsable en casos de alto impacto en datos personales. La **Contraloría General de la República** ha sido enfática en que la divulgación indebida de información interna puede constituir una falta al principio de probidad administrativa, sancionable según el Estatuto Administrativo. Por tanto, confiamos en que el SAG actuará con prontitud y rigor para investigar esta irregularidad y aplicar las sanciones que correspondan. Solo mediante un proceso investigativo transparente se podrá restaurar la confianza dentro del Servicio y **desincentivar futuras filtraciones** que vulneren la institucionalidad.
- 6. Llamado a la Responsabilidad y Unidad:** Lamentamos profundamente que diferencias gremiales se estén canalizando a través de **ataques personales y filtraciones**, prácticas que nada aportan al bienestar de las y los funcionarios ni representa la misión

Santiago, 29 de julio de 2025



del SAG. Hacemos un llamado a la responsabilidad de todas las asociaciones de funcionarios/as para resolver las **legítimas divergencias** mediante el diálogo institucional y los mecanismos formales, **evitando exponer indebidamente a nuestros y nuestras colegas** o entorpecer la gestión del servicio. La AFSAG mantiene su disposición al trabajo conjunto y a la discusión franca de cualquier inquietud relativa a la carrera funcionaria, mejoras de grado u otros temas de interés común, pero siempre **en un marco de respeto mutuo y apego a la legalidad**. Divulgar información interna fuera de contexto no solo lesiona la honra de las personas involucradas, sino que también crea un clima de desconfianza que perjudica a todo el equipo humano del SAG.

Finalmente, expresamos nuestra **solidaridad con la funcionaria afectada** y reafirmamos que continuaremos velando por sus derechos. Reiteramos que **no permitiremos atropellos ni amedrentamientos** hacia ningún asociado o asociada por motivo de su participación gremial. Del mismo modo, seguiremos impulsando que los **procesos de encasillamiento y movilidad funcionaria** se desarrollen conforme a criterios objetivos, transparentes y justos, evitando cualquier tipo de favoritismo.

Como AFSAG, defendemos el mérito y la probidad, pero también el **debido proceso y el respeto** hacia cada trabajador/a. Invitamos a nuestras bases y a la opinión pública a informarse responsablemente, y confiamos en que las instancias correspondientes esclarecerán esta situación en pos de la justicia y el buen clima laboral en nuestro Servicio Agrícola y Ganadero.

DIRECTORIO NACIONAL AFSAG

Santiago, 29 de julio de 2025